

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/165/2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00165-23**

R-0012

Santa Cruz, 13 de abril de 2023

**VISTOS:**

Mediante nota s/n presentada en fecha 05 de abril de 2023 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, representada por LUIS MARCEL FERNANDO CUENTAS CAMPOS y XIMENA BRAVO FERNANDEZ en virtud al Testimonio Poder N° 735/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/572/2023 del 12 de abril de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/487/2023 del 13 de abril de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00043-23 de 05 de abril de 2023, se designa interinamente al Lic. Sergio Gastón Barraza Salazar, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

*"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.*

*Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."*

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **TROPICAL TOURS LTDA**, mediante nota s/n, presentada en fecha 05 de abril de 2023 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**MÉXIFUN**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédulas de Identidad de Extranjero Nos. 3368135 a nombre de LUIS MARCEL FERNANDO CUENTAS CAMPOS y No. 6337351 a nombre de XIMENA BRAVO FERNANDEZ, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1013389020 de fecha 22 de febrero de 2023, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 1013389020 de fecha 22 de noviembre de 2022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 290/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, **5)** Testimonio Poder N° 735/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021 a favor de LUIS MARCEL FERNANDO CUENTAS CAMPOS y XIMENA BRAVO FERNANDEZ, **6)** Anexo I Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 04 de abril de 2023, **7)** Anexo II Declaración Jurada sobre el Precio del Premio de fecha 04 de abril de 2023, **8)** Impresiones de Presupuestos de viaje de fecha 30 de marzo de 2023 y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/572/2023 del 12 de abril de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b),

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "MÉXIFUN".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/487/2023 del 13 de abril de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "MÉXIFUN" presentada por el la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, ha cumplido con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c) d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes mencionada.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00043-23 de 05 de abril de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, la realización de la promoción empresarial denominada "MÉXIFUN" y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "MÉXIFUN" de la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 26 párrafos I y II y artículo 27 párrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, *por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fechas establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Publica que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: i) La identidad del o los ganadores, ii) Lugar y fecha de sorteo, iii) Lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico y iv) La descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización; el acta notariada de sorteo y entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada acto en copia original o fotocopia legalizada.*



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

Asimismo, de conformidad al Artículo 27 párrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781.

El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computara a partir del día siguiente a la fecha siguiente programada para la entrega de premios.

En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitara la fotocopia de la cédula de identidad y llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad de o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. Será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

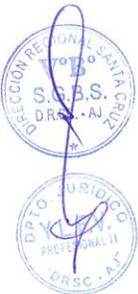
**Premios:**

| PREMIOS OFERTADOS        |  |          |                       |                   |                |
|--------------------------|--|----------|-----------------------|-------------------|----------------|
| Descripción del premio   | Observación  | Cantidad | Precio Unitario (Bs.) | Precio Total (Bs) | Tipo de Premio |
| Entrada al Parque Xavage | Una (1) entrada Full/Day al parque Xavage de la cadena Xcaret ubicado en la zona de Riviera Maya, estado Quintana Roo, | 1        | 449.00                | 449.00            | Servicio       |

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



|                         |   |   |          |          |          |
|-------------------------|---|---|----------|----------|----------|
|                         | <p>Mexico</p> <p>Periodo de duración del premio: El ganador tendrá un (1) año para utilizar el premio.</p> <p>-Los gastos adicionales correspondientes a pruebas de antígeno/PCR COVID-19, seguro de viajero y cualquier otro que se requiera para el ingreso al parque, correrán por cuenta del ganador.</p> <p>-La empresa no se hará responsable por Situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan al ganador utilizar el premio en destino.</p> <p>-En caso de imposibilidad de uso del premio, el ganador NO PODRÁ cambiar el premio por otro servicio.</p> <p>-El premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.</p> <p>-El premio no podrá ser transferido a terceros.</p> |   |          |          |          |
| Entrada al Parque Xplor | <p>Una (1) entrada Full/Day al parque Xplor de la cadena Xcaret ubicado en la zona de Riviera Maya, estado Quintana Roo, Mexico</p> <p>Periodo de duración del premio: El ganador tendrá un (1) año para utilizar el premio.</p> <p>-Los gastos adicionales correspondientes a pruebas de antígeno/PCR COVID-19, seguro de viajero y cualquier otro que se requiera para el ingreso al parque, correrán por cuenta del ganador.</p> <p>-La empresa no se hará responsable por Situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan al ganador utilizar</p>   | 1 | 1,072.00 | 1,072.00 | Servicio |



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

|                          |  |   |              |                 |          |
|--------------------------|--|---|--------------|-----------------|----------|
|                          | <p>el premio en destino.<br/>-En caso de imposibilidad de uso del premio, el ganador NO PODRÁ cambiar el premio por otro servicio.<br/>-El premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.<br/>-El premio no podrá ser transferido a terceros.</p>  |   |              |                 |          |
| Entrada al Parque Xenses | <p>Una (1) entrada Full/Day al parque Xenses de la cadena Xcaret ubicado en la zona de Riviera Maya, estado Quintana Roo, Mexico</p> <p>Periodo de duración del premio: El ganador tendrá un (1) año para utilizar el premio.</p> <p>-Los gastos adicionales correspondientes a pruebas de antígeno/PCR COVID-19, seguro de viajero y cualquier otro que se requiera para el ingreso al parque, correrán por cuenta del ganador.<br/>-La empresa no se hará responsable por Situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan al ganador utilizar el premio en destino.<br/>-En caso de imposibilidad de uso del premio, el ganador NO PODRÁ cambiar el premio por otro servicio.<br/>-El premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.<br/>-El premio no podrá ser transferido a terceros.</p> | 1 | 578.00       | 578.00          | Servicio |
|                          |  |   | <b>TOTAL</b> | <b>2,099.00</b> |          |

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 13 de abril de 2023 y finalizará el 18 de abril de 2023.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **TROPICAL TOURS LTDA** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Sergio Gastón Porraza Salazar  
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ a.i.  
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

SGBS  
YLFV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Siete (7)



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



## PROYECTO DE PROMOCION EMPRESARIAL

### 1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La promoción empresarial se denominará: **MéxiFun**

### 2. PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial tendrá una duración válida desde el día 13 al 18 de abril del 2023.

### 3. LA MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La modalidad de premiación será mediante sorteo electrónico.

### 4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL SORTEO

Las personas que deseen participar en los sorteos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Ser mayor de edad y asistir al evento denominado Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el salón Guarayos de la FEXPOCRUZ en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del 14 al 16 de abril 2023.
- 2) Realizar la compra (denominada "TTL") de un boleto aéreo o cualquier servicio terrestre en el Outlet de Viajes que tenga como destino final alguna ciudad de México.

**Nota:** La compra que debe realizar el participante no tiene un mínimo requerido.

### 5. REALIZACIÓN DEL SORTEO

Se realizarán un total de tres (3) sorteos en las fechas y horarios siguientes:

- 1er.Sorteo:** Se realizará el día 14 de abril 2023, a horas 18:00. Se tomarán en cuenta únicamente las TTL que cumplan las condiciones y hayan sido generadas el día 14 de abril 2023 hasta horas 17:00.
- 2do.Sorteo:** Se realizará el día 15 de abril 2023, a horas 18:00. Se tomarán en cuenta las TTL que cumplan las condiciones y hayan sido generadas el día 14 y 15 de abril 2023 hasta horas 17:00.  
Nota: se excluirá las TTL que correspondan al ganador del día 14 de abril 2023.
- **3er.Sorteo:** Se realizará el día 16 de abril 2023, a horas 20:20. Se tomarán en cuenta las TTL generadas el día 14, 15 y 16 de abril 2023 hasta horas 19:00.

Nota: se excluirá las TTL que correspondan a los ganadores del día 14 y 15 de abril 2023.

El sorteo se realizará a través de la plataforma denominada APP-SORTEOS (<http://app-sorteos.com/es>) a la cual se cargará todos los datos de las participantes que hayan cumplido con las condiciones para participar del sorteo. La plataforma de forma aleatoria elegirá el nombre del ganador del premio sorteado, dentro de la lista de personas cuyos datos cumplan con las condiciones de participación establecidas precedentemente.



## 6. CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

Los premios que se sortearán en la presente promoción empresarial son:

- Una (1) entrada *Full Day* al parque Xavage de la cadena Xcaret ubicado en la zona de Riviera Maya, estado Quintana Roo, Mexico.
- Una (1) entrada *Full Day* al parque Xplor de la cadena Xcaret ubicado en la zona de Riviera Maya, estado Quintana Roo, Mexico.
- Una (1) entrada *Full Day* al parque Xenxes de la cadena Xcaret ubicado en la zona de Riviera Maya, estado Quintana Roo, Mexico.

**Periodo de duración del premio:** El ganador tendrá un (1) año para utilizar el premio.

| CANTIDAD     | PREMIO                   | PRECIO UNITARIO<br>(t/c 6,96) | OBSERVACIONES   |
|--------------|--------------------------|-------------------------------|---|
| 1            | Entrada al Parque Xavage | Bs. 449.-                     | *Los gastos adicionales correspondientes a pruebas de antígeno/PCR COVID-19, seguro de viajero y cualquier otro que se requiera para el ingreso al parque, correrán por cuenta del ganador.<br>*La empresa no se hará responsable por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan al ganador utilizar el premio en destino.<br>*En caso de imposibilidad de uso del premio, el ganador <b>NO PODRÁ</b> cambiar el premio por otro servicio.<br>*El premio <b>NO PODRÁ</b> ser sustituido por dinero en efectivo.<br>*El premio no podrá ser transferido a terceros. |
| 1            | Entrada al Parque Xplor  | Bs.1072.-                     |   |
| 1            | Entrada al Parque Xenxes | Bs. 578.-                     |   |
| <b>TOTAL</b> |                          | Bs.2.099.-                    |   |

## CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PREMIO:

- \*Los gastos adicionales correspondientes a pruebas de antígeno/PCR COVID-19, seguro de viajero y cualquier otro que se requiera para el ingreso al parque, correrán por cuenta del ganador.
- \*La empresa no se hará responsable por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito ajenas a su dominio, que impidan al ganador utilizar el premio en destino.
- \*En caso de imposibilidad de uso del premio, el ganador **NO PODRÁ** cambiar el premio por otro servicio.
- \*El premio **NO PODRÁ** ser sustituido por dinero en efectivo.
- \*El premio no podrá ser transferido a terceros.

## 7. FECHA Y LUGAR DEL SORTEO

Los sorteos se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de abril 2023 en el evento Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el salón Guarayos de la FEXPOCRUZ, ubicada en la Av. Roca y Coronado entre 3er. Y 4to.anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

No será necesaria la presencia física de los participantes al momento del sorteo.



## 8. LUGAR DE ENTREGA DEL PREMIO

El premio será entregado, previa coordinación con el ganador, el día martes 18 de abril del 2023 en la oficina de Tropical Tours Ltda. ubicada en Centro Comercial Las Brisas, avenida Cristo Redentor y 4to anillo, y se contará con la presencia de un Notario de Fe Pública.

---

**Contacto:** Ximena Bravo, cel 75649949 (mail: [xbravo@estropical.com](mailto:xbravo@estropical.com))

